3- NOV 2014
RECIBIDO

IQUIQUE, 29 de octubre de 2014.

## Decreto Alcaldicio Nº 1705

VISTOS:

Reglamento Fondo Desarrollo Vecinal 2014 ILUSTRE

MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE.

Bases De Postulación Fondo Desarrollo Vecinal ILUSTRE MUNICIPALIDA DE IQUIQUE 2014 y Formulario de Postulación Fondo de Desarrollo Vecinal 1° Convocatoria.

Certificado N.º 616 de fecha 28 de octubre de 2014, otorgado por el Secretario (S) Municipal y Secretario (S) del Concejo Municipal, informado sobre Acuerdo N.º 616/2014 que aprueba REGLAMENTO FONDO DESARROLLO VECINAL 2014, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE y Aprueba Bases de Postulación FONDO DESARROLLO VECINAL 2014.

Cronograma 1° Convocatoria FONDEVE 2014.

Decreto Alcaldicio, Materia de Departamento de Personal N° 194, de fecha 06 de diciembre de 2012, que designa como Alcalde de la comuna de Iquique a don Jorge Soria Quiroga.

Decreto Alcaldicio, Materia de Departamento de Personal N° 1089, de fecha 22 de octubre del 2014, que designa como Secretario Municipal (s) a don Guillermo Cerda Alborno.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N º 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## **CONSIDERANDO:**

1.- QUE, la ley N.º 19.418, que Establece Normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, señala en el párrafo I de su artículo 45°: " Créase, en cada municipalidad, un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tendrá por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por la Juntas de Vecinos.

## **DECRETO:**

1.- APRUÉBESE Reglamento Fondo Desarrollo Vecinal (FONDEVE) 2014, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE, en el siguiente tenor:

## REGLAMENTO FONDO DESARROLLO VECINAL 2014 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

# **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO Nº 1** El presente reglamento tiene por objeto normar la operatividad del Fondo de Desarrollo Vecinal, estipulado en la Ley № 19.418 específicamente Artículo № 45.

El Artículo en comento señala "...Créase en cada municipalidad, un fondo de desarrollo vecinal, que tendrá por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentado por las Juntas de Vecinos..."

i postali propinsti i propinst

### Decreto Alcaldicio Nº 1705/2014

### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**

"...Este fondo será administrado por la respectiva municipalidad y estará compuesto por aportes municipales, de los propios vecinos o beneficiarios y por los contemplados anualmente con cargo al Presupuesto General de entradas y Gastos de la Nación..."

"...El Consejo Comunal establecerá por las vías reglamentarias, las modalidades de postulación y operación de este Fondo de desarrollo vecinal..."

Este fondo estará compuesto por recursos municipales, de los propios vecinos beneficiarios y por los contemplados anualmente con cargo al Presupuesto General de la Nación, entregados para cumplir con su objetivo específico.

ARTICULO Nº 3 Este fondo se utilizará para financiar los proyectos de corto plazo que por sus montos o importancia relativa en el beneficio global de la comuna no hayan tenido prioridad necesaria o la oportunidad para ser incorporados en el plan de inversión municipal.

#### DE LA POSTULACION

ARTICULO Nº 4 Podrán participar en el Fondo de Desarrollo Vecinal, todas las Juntas de Vecinos, que tengan domicilio en la comuna, con personalidad jurídica, directorio vigente, se encuentren inscritas en el Registro de Personas Juridicas receptoras de fondos públicos y no tengan rendiciones de cuentas pendientes con el Municipio.

ARTICULO Nº 5 Los postulantes pueden presentar proyectos que incorporen cualquiera de las siguientes líneas de acción:

## Equipamiento comunitario:

Equipamiento de Sedes Vecinales: sillas, mesas, refrigerador, cocina, vajilla, horno, muebles de cocina, escritorio, impresora, data show, telón, máquina fotográfica, televisor LCD, material oficina, etc.

## Implementación Deportiva y Recreativa:

Vestimenta diferentes disciplinas deportivas, balones, mallas, colchonetas, aros, mesas de pin-pon, taca-taca, etc.

## Infraestructura vecinal:

Mejoramiento con obras menores para sedes sociales, como mejoramiento de pisos, baños, cocina, entre otros.

ARTICULO Nº 6 Cada año la Municipalidad de Iquique, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, preparará a lo menos una convocatoria de llamado a concurso para postular al Fondo de Desarrollo Vecinal, donde se señalará la operatividad del funcionamiento de dicho fondo. /

ARTICULO № 7 Las postulaciones se harán a través del Formulario de Postulación del Fondo de Desarrollo Vecinal que será proporcionado por la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la vez será la unidad receptora de los mismos. Estas postulaciones deberán ajustarse a este Reglamento y las Bases de Postulaciones que estarán disponibles para los interesados.

W.

Decreto Alcaldicio Nº 1705/2014

ARTÍCULO Nº 8 El máximo del aporte municipal para cada proyecto de inversión será hasta \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos).

**ARTICULO Nº 9** Todos los proyectos presentados deberán expresar el aporte de sus vecinos respectivamente, como aporte propio en el Formulario de Postulación del proyecto.

ARTICULO Nº 10 Todos los proyectos presentados deberán adjuntar una carta de compromiso al momento de postular al Fondo, en donde se especifique el aporte vecinal al proyecto.

**ARTICULO Nº 11** El plazo de ejecución de los proyectos seleccionados deberá ceñirse a lo contemplado en las Bases de Postulación. En ningún caso este plazo podrá exceder el año calendario en que se adjudique.

#### DE LA SELECCION DE LOS PROYECTOS

ARTICULO Nº 12 / La revisión y consignación de antecedentes solicitados en el formulario de postulación (costo, materiales, ubicación, etc.), será efectuada por un Comité Evaluador integrado por un representante de las siguientes Direcciones y Departamentos: Dirección de Desarrollo Comunitario, Secretaría Comunal de Planificación y Departamento de Deportes.

Aquellos proyectos que cumplan con los requisitos de postulación serán declarados admisibles. Los proyectos declarados no admisibles podrán participar actualizados en la postulación siguiente en iguales condiciones que los nuevos proyectos.

ARTICULO Nº 13 Aquellos proyectos declarados admisibles, serán evaluados bajo los siguientes criterios:

- a) Población beneficiaria.
- b) Que el proyecto cuente con la participación directa de los vecinos y por sus objetivos, sea un aporte al desarrollo local impulsado por el municipio.
- c) Cantidad de Organizaciones que puedan acceder efectivamente al beneficio.
- d) Se debe adjuntar carta respaldo de las organizaciones que accedan a los beneficios.
- e) Carta Compromiso del Aporte Propio, del aporte de la Comunidad, de instituciones privadas y de otras fuentes de financiamientos si lo hubiere, debidamente autorizadas ante notario público.
- f) Costo total estimado y Costo postulado.
- g) No tener rendiciones de cuentas pendientes con el Municipio

ARTICULO Nº 14 Una vez revisados los proyectos con su informe de evaluación, serán remitidos por el Comité a la Autoridad Comunal para su resolución.

ARTICULO Nº 15 / La ejecución de los proyectos no considera la transferencia de fondos municipales para cubrir gastos por concepto de honorarios destinados a la cancelación de monitores, capacitaciones u otros de igual naturaleza para los mismos fines.

## DE LA EJECUCIÓN

ARTICULO Nº 17 Los proyectos aprobados pasarán a la etapa de ejecución que será realizada por las Juntas Vecinales que se adjudicaron los proyectos, en el plazo establecido en las Bases de Postulación.

W. -

## DE LAS ACLARACIONES E INTERPRETACIONES

ARTICULO № 18 Corresponderá a la Dirección de Asesoría Jurídica efectuar la interpretación y alcance del presente Reglamento.

2.- APRUÉBESE Bases de Postulación Fondo Desarrollo Vecinal ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE 2014, en los siguientes términos

## BASES DE POSTULACION FONDO DESARROLLO VECINAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE 2014

### **DISPOSICIONES GENERALES.**

## 1. BASES TÉCNICAS:

Las siguientes Bases están destinadas a reglamentar el Fondo de Desarrollo Vecinal de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE para el año 2014.

#### 2. OBJETIVOS:

Apoyar proyectos específicos de desarrollo en los sectores poblacionales de la Comuna de Iquique, presentados por las Juntas de Vecinos, elaborados a partir de las necesidades planteadas por los propios vecinos.

#### 3. DE LOS PARTICIPANTES:

Podrán postular al fondo, todas las Juntas de Vecinos, que tengan domicilio en la comuna. Estas entidades deberán contar con los siguientes requisitos:

- a) Personalidad Jurídica y Directorio vigente, durante todo el proceso de postulación, selección, ejecución y rendición que abarque la convocatoria; para estos efectos deberá tenerse presente lo dispuesto en los artículos transitorios 1° y 2° del Reglamento FONDEVE
- b) Se encuentren inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos
- c) No mantener rendiciones de cuentas pendientes con la l. Municipalidad de Iquique al momento de la postulación.

Todos los certificados solicitados en este número, no podrán ser extendidos con fecha anterior al 4 de Julio de 2014.

## 4. DE LOS PROYECTOS:

4.1. Las organizaciones podrán presentar solo un

proyecto.

4.2. Los Proyectos postulados a este fondo no pueden haber sido beneficiados con otros fondos de desarrollo local, sean estos municipales, estatales o algún otro fondo de acceso directo donde se haya beneficiado este mismo proyecto.

## 5. DE LAS LINEAS DE ACCION A FINANCIAR:

5.1.- Equipamiento comunitario:

in Manual

## Decreto Alcaldicio Nº 1705/2014

Equipamiento de sedes sociales: sillas, mesas, refrigerador, cocina, vajilla, estantes, hornos, muebles de cocina, escritorio, computador, impresora, data show, telón, máquina fotográfica, televisor LCD, material de oficina, etc.

## 5.2.- Implementación deportiva y recreativa:

Vestimenta deportiva, balones, mallas de voleybol/basquetbol, mesas de pin-pon, taca-taca, etc.

## 5.3.- Mejoramiento Infraestructura social:,

Comprende **obras menores** de mejoramiento de sedes como reparaciones de piso, baños, cocinas, entre otras.

## 6. DE LA POSTULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS

### **PROYECTOS:**

6.1. Al momento de ingresar los proyectos al Municipio, las juntas de vecinos postulantes deberán encontrarse inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos creado por la Ley 19.862.

6.2. La adjudicación de los proyectos, no podrá exceder

del 24 de Noviembre de 2014.

6.3. Las organizaciones interesadas podrán descargar el Reglamento, las Bases y Formulario de Postulación de Proyectos, en el link: <a href="https://www.municipioiquique.cl">www.municipioiquique.cl</a> desde el 30 de Octubre o en su efecto, solicitarlas en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la llustre Municipalidad de Iquique, ubicada en el Edificio Consistorial, Calle Covadonga N°586, 4° piso (horario de Lunes a Viernes de 8:30 a 13.30 hrs y de 15:00 a 17:00 hrs.)

6.4. Los proyectos que postulen deberán entregarse en sobre cerrado, perfectamente identificables, que debe incluir el Formulario de Postulación, los anexos y documentación requerida en original y una copia.

# 7. DE LA DOCUMENTACIÓN:

7.1. Los proyectos deberán ser presentados en el formulario existente para el efecto, argumentando los contenidos requeridos en el documento y firmado por la Directiva de la organización y del representante del proyecto.

## Se deberá adjuntar:

- a) Carta de ingreso del proyecto a nombre del Alcalde de Iquique Sr. Jorge Soria Quiroga.
- b) Los postulantes deberán incorporar certificado que avale situación de no endeudamiento con el municipio. Dicho certificado deberá ser retirado por los interesados en la Dirección de Finanzas de la I.M.I.

c) Certificado de Personalidad Jurídica y Directiva vigente

emitido por la Secretaría Municipal.

d) Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas

Receptoras de Fondos Públicos.

e) Anexos complementarios, como: Material gráfico y registros que sustenten la factibilidad del proyecto.

f) Antecedentes financieros que respalden el proyecto, tales como: 3 cotizaciones por compras, debidamente valorizados con impuesto incluido (referencial)

1 N

## Decreto Alcaldicio Nº 1705/2014

## **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**

7.2. La recepción de los proyectos se debe efectuar en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en el 4° piso del Edificio Consistorial, Covadonga 586, Viernes 07 de Noviembre del presente, en horario comprendido entre las 08:30 y 13:30 hrs. y de 15:00 a 17:00 hrs.

No se admitirán proyectos fuera del plazo señalado; tampoco se aceptarán si fueran enviados por fax o correo electrónico.

## 8. DEL PROCESO DE ADMISIBILIDAD:

8.1. La fase de admisibilidad será realizada por personal de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Iquique

8.2. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad solicitados en las bases, el proyecto será sometido a una evaluación por parte de un Comité Evaluador integrado por un representante de las siguientes Direcciones y Departamentos: Dirección de Desarrollo Comunitario, Secretaría Comunal de Planificación y Departamento de Deportes.

## 9. DE LA EVALUACIÓN Y CRITERIOS:

El Comité Evaluador establecerá un orden de selección de los proyectos aprobados, quien determinará a los beneficiados con dichos fondos.

El Municipio no tendrá la obligación de devolver los proyectos que no resulten seleccionados, ni indemnizar en forma alguna a las entidades que los presentaron.

	Los proyectos presentados serán evaluados
en una escala de 3 a 9 con un puntaje	

	INSUFICIENTE

Los proyectos serán evaluados en función de los

siguientes criterios:

## h) Población beneficiaria

PONDERACION		PUNTOS
	De 301 a má	is
personas		
	De 101 a 30	00
personas		
	De 1 a 10	00
personas		

i) Que el proyecto cuente con la participación directa de los vecinos.

PONDERACION		PUNTOS
	De 51 a más	
personas		
	De 26/a 50	
personas		······································
	De / 1 a 25	
personas	/	

1

Se debe adjuntar acta con compromiso de los vecinos.

j) Cantidad de Organizaciones que puedan acceder efectivamente al beneficio.

PONDERACION					PUNTOS
	De	5	а	más	
organizaciones					
	De	3	ä	4	
organizaciones					
	De	1	á	2	
organizaciones					

Se debe adjuntar carta respaldo de las organizaciones

que accedan a los beneficios.

 k) Carta Compromiso del Aporte Propio, del aporte de la Comunidad, de instituciones privadas y de otras fuentes de financiamientos si lo hubiere, debidamente autorizadas ante notario público.

PONDERACION	PUNTOS
Presenta aporte	
No presenta	
aporte	***************************************

I) Costo total estimado y Costo postulado.

PONDERACION			PUNTOS
estimado mayor al Postulado	Costo	Total	
estimado menor al Postulado	Costo	total	

# 10. DE LOS APORTES Y PRESUPUESTO PARA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:

La llustre Municipalidad de Iquique aportará al financiamiento de los proyectos de desarrollo de los sectores poblacionales de la comuna, un monto de hasta \$1.500.000.-(un millón quinientos mil pesos).

Los presupuestos de los proyectos deberán indicar su financiamiento, de acuerdo a la siguiente forma:

FONDEVE	Total Aporte
	Total Aporte Propio
	Total Otros Aportes
Proyecto \$	Costo Total del

11. DE LOS RESULTADOS Y FINALIZACIÓN DE LOS

PROYECTOS:

### Decreto Alcaldicio Nº 1705/2014

Los proyectos deberán ser entregados en la fecha ya señalada, para su posterior evaluación. Los resultados serán publicados el día 20 de Noviembre en la página del municipio www.municipioiquique.cl y en un diario local.

Los proyectos que incorporen papelería, difusión por medios escritos, visuales, radiales etc., deberán incorporar el logotipo de la llustre Municipalidad de Iquique con la frase: Proyecto financiado a través de los Fondos de Desarrollo Vecinal, Ilustre Municipalidad de Iquique 2014.

3.- LLÁMESE a Convocatoria para la Postulación al Fondo Desarrollo Vecinal ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE 2014.

Anótese, comuniquese y archívese.

JORGE SORIA QUIROGA ALCALDE

GUILLERMO CERDA ALBORNOZ SECRETARIO MUNICIPAL(S)